

Regulación comparada sobre perros asilvestrados

España, Australia, Argentina y Estados Unidos de Norteamérica

Autores

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Comisión

Elaborado para la Comisión de Agricultura, en el marco de la discusión del "Proyecto de ley que declara a los perros asilvestrados como especie exótica invasora y dispone su control por parte de la autoridad sanitaria, de conformidad a la ley" (Boletín N° 12.271-01)

N° SUP: 139.814

Documentos disponibles en:
<https://atp.bcn.cl>

Resumen

El Capítulo 7 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, en lo referente al bienestar de los animales, hace referencia al manejo de las poblaciones de perros (Capítulo 7.7), estableciendo "brindar recomendaciones para el manejo de las poblaciones de perros (*Canis lupus familiaris*) con el fin de mejorar la salud y la seguridad humana, la sanidad y el bienestar animal y de minimizar sus posibles impactos socioeconómicos y ambientales negativos".

Su equivalente en España -la Ley 7/2023, de marzo 28- establece "la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad (...)". Para cumplir lo anterior, los ayuntamientos tendrán la obligación de recoger los animales abandonados. Estos serán llevados a los centros de protección animal

En Argentina, la Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico, declaró mediante una ley que los perros asilvestrados son una especie exótica invasora. En el mismo texto, establece los elementos que debe tener el programa de manejo de poblaciones de perros.

Australia, define a los perros asilvestrados como perros salvajes, incluyendo a los dingos e híbridos de dingos. En la normativa de Queensland, responsabilidad de la bioseguridad radica en el propietario del terreno. Por lo que, para realizar el control, se deberá considerar el comportamiento, estructura, hábitats y preferencias de alimentación, con el fin de elegir el método de control adecuado. Además, de acuerdo a la Ley de Bioseguridad de 2014 local, está prohibido mover a otro sitio, alimentar, regalar, vender o liberar perros al medio.

Por último, en el Estado de Carolina del Sur de Estados Unidos de Norteamérica, el control de los perros asilvestrados estará a cargo del Departamento de Recursos Naturales, que contará con oficiales especialistas que determinarán si son o no una amenaza. En el caso que fuese una amenaza, decidirán la suerte del animal, si se elimina o retira.

Introducción

El documento se enfoca en las regulaciones sobre perros asilvestrados, en el marco del Proyecto de ley que permite a las municipalidades dictar ordenanzas orientadas al control de perros asilvestrados. (Boletín N° 12.411-11). Se detalla lo planteado por la Organización Mundial de Sanidad Animal sobre perros asilvestrados, así como definiciones y recomendaciones. Por último, se analizan las regulaciones de España, Australia, Argentina y Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU).

Para desarrollo del documento se consultó el código sanitario para los animales terrestres y la legislación de cada país en estudio.

Traducciones del autor.

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE siglas en inglés)

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, en el Capítulo 7 sobre el bienestar de los animales, hace referencia al manejo de las poblaciones de perros (Capítulo 7.7), estableciendo "*brindar recomendaciones para el manejo de las poblaciones de perros (Canis lupus familiaris) con el fin de mejorar la salud y la seguridad humana, la sanidad y el bienestar animal y de minimizar sus posibles impactos socioeconómicos y ambientales negativos.*"¹.

La OIE establece una serie de definiciones²:

Animal: designa a un mamífero, reptil, ave o abeja.

(Animal) asilvestrado: "designa un animal de una especie domesticada que vive sin necesitar supervisión o control de seres humanos".

Perro con propietario: designa el perro del que una persona se hace responsable.

Perro errante: designa todo perro con o sin propietario sin supervisión o control humano directo, incluidos los perros asilvestrados.

El código recomienda programas de manejo de las poblaciones de perros cuyos objetivos son (Art.7.7.5):

- promover y establecer la propiedad responsable de perros, (...);
- mejorar la sanidad y el bienestar de las poblaciones caninas;
- reducir el número de perros errantes;

¹ OIE. (2023). Capítulo 7.7. "*Manejo de las poblaciones de perros*". Disponible en <https://bcn.cl/3fzso> (octubre de 2023).

² OIE. (2023). Glosario. Disponible en <https://bcn.cl/3fzwi> (octubre de 2023).

- estabilizar la población de perros al reducir la renovación;
- reducir los riesgos para la salud y la seguridad pública incluyendo las mordeduras de perros, los accidentes de tráfico y las enfermedades zoonóticas, entre ellas la rabia, la leishmaniosis y la equinococosis;
- contribuir a la erradicación de la rabia transmitida por perros;
- reducir las molestias causadas por los perros errantes;
- evitar daños al ganado y a otros animales;
- prevenir el comercio y el tráfico ilícitos de perros.

Por otra parte, la OIE establece una serie de recomendaciones y medidas para los programas de manejo de poblaciones de perros, susceptibles de combinarse entre ellas. A continuación, se detalla el listado de medidas y recomendaciones:

- registro e identificación de los perros;
- reglamentación de la cría con fines comerciales y venta de perros;
- control de los desplazamientos nacionales e internacionales (exportación e importación) de perros;
- promoción de la propiedad responsable de los perros;
- control reproductivo;
- captura, esterilización, vacunación y retorno;
- restitución y adopción;
- acceso a atención veterinaria;
- controles ambientales;
- educación que promueva interacciones perros-humanos seguras;
- captura y manipulación de perros;

- alojamiento de perros;
- eutanasia.

España

La Ley 7/2023, de marzo 28, de protección de los derechos y el bienestar de los animales³ cuyo objeto es “la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad (...)”. Para lograr dichos objetivos, el artículo 2, la ley señala una serie de acciones:

- a) Promover la tenencia y convivencia responsable.
- b) Fomentar entre la ciudadanía la protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- c) Luchar contra el maltrato y el abandono.
- d) Impulsar la adopción y el acogimiento.
- e) Desarrollar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) Promover campañas de identificación, vacunación, esterilización, cría y venta responsable.
- g) Impulsar acciones administrativas de fomento de la protección animal.
- h) Establecer un marco de obligaciones, tanto para las administraciones públicas como para la ciudadanía, en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

La ley define animal abandonado como **“todo animal (...), que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. (...) Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas”**.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de recoger los animales abandonados. Estos serán llevados a los centros de protección animal. En el caso de no contar con estos centros para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados.

³ Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Disponible en <https://bcn.cl/3erxx> (octubre de 2023).

Argentina - Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley N°1.146 del año 2017 sobre el Programa de Manejo de Poblaciones de Perros⁴, tiene como fin establecer una serie de medidas para el control de perros asilvestrados (considerados como especie exótica invasora). Los objetivos del programa son:

- a. establecer las responsabilidades, derechos y obligaciones de los dueños y tenedores de perros domésticos;
- b. establecer las responsabilidades y competencias de los distintos sectores públicos relacionados al control y gestión de las poblaciones de perros domésticos;
- c. establecer el marco general y los presupuestos mínimos para la gestión de las poblaciones de perros;
- d. promover la tenencia responsable del perro supervisado;
- e. evitar la presencia de perros sueltos o no supervisados;
- f. evitar el impacto del perro asilvestrado en la biodiversidad y en la producción animal; y
- g. evitar el riesgo que representa el perro asilvestrado para la salud pública y para actividades que se desarrollan al aire libre.

Además, la citada Ley señala que el Programa de Manejo de Poblaciones de Perros, incluirá lo siguiente:

- a) definir responsabilidades públicas y privadas, incluyendo competencias de los distintos sectores públicos vinculados, los derechos y obligaciones de las personas, el resguardo de los derechos de carácter público, así como la salud de las personas, la salud animal y del medio ambiente, compatibilizados con el respeto de los derechos, dignidad y bienestar de los animales;
- b) definir estándares sobre la tenencia responsable de perros en todo el territorio de la Provincia, incluyendo estrategias de control de la población canina doméstica (marcado, control reproductivo), y un régimen de sanciones para los tenedores de perros fuera del ámbito urbano; y
- c) establecer indicadores para evaluar el impacto de las medidas implementadas por las ciudades para reducir la emisión de perros hacia el exterior de los núcleos urbanos, que incluyan al menos las siguientes variables para su medida:

⁴ Ley N°1.146 del 2017 sobre el programa de manejo de poblaciones de perros. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Disponible en <https://bcn.cl/3g0hr> (octubre de 2023).

1. perros sueltos en las calles de las ciudades;
2. mordeduras de perros registrados;
3. enfermedades zoonóticas reportadas;
4. perros esterilizados quirúrgicamente;
5. perros registrados e identificados;
6. perros entregados en adopción;
7. infracciones realizadas;
8. infracciones cobradas efectivamente; y
9. cambio de actitud de la comunidad sobre el problema de los perros sueltos;

d) implementar una estrategia de educación y comunicación sostenida en el tiempo;

e) definir estrategias para evitar el daño del perro asilvestrado en la salud, la biodiversidad y la producción animal, incluyendo el desarrollo, implementación y socialización de herramientas adecuadas;

f) implementar la vigilancia de las zoonosis más relevantes en todo el territorio de la Provincia;

g) desarrollar un Sistema de Denuncias que permita orientar las acciones en el ámbito extra urbano;

h) definir líneas de investigación pertinentes a los fines del Programa; y

i) establecer Planes Operativos anuales/bianuales, con metas definidas y medios para verificar su cumplimiento.

Australia - Gobierno de Queensland

En Australia, el término “perro salvaje” hace referencia a los dingos de pura raza, híbridos de dingo y perros domésticos que han escapado o han sido intencionalmente liberados.

Según establece la “*Ley de Conservación de la Naturaleza, de 1992*”⁵, el dingo es definido como “vida silvestre” y como “vida silvestre nativa”, y es un recurso natural dentro de los límites de áreas protegidas, tales como los parques nacionales. Bajo la citada Ley, las áreas protegidas tienen principios de administración establecidos que se refieren a la protección y conservación de sus recursos naturales y la condición natural.

Fuera de las áreas protegidas, sin embargo, los propietarios de la tierra tienen una Obligación General con la Biodiversidad (GBO por sus siglas en inglés)⁶ que los responsabiliza para adoptar medidas para la reducción de riesgos -conocidos o que razonablemente debiesen conocer- sobre la biodiversidad. En lo referente a los perros salvajes, los dueños de la tierra deben ejercer un control humanitario, según lo estipula la legislación, particularmente en el uso de armas de fuego y venenos; asegurándose, además, de tener al día los permisos o licencias requeridos.

El Gobierno de Queensland⁷, establece políticas para el control de perros salvajes debido a los problemas económicos, ambientales y sociales que derivan del impacto que sus actividades tienen sobre el ecosistema. De acuerdo a la Ley de Bioseguridad de 2014⁸, está prohibido mover a otro sitio, alimentar, regalar, vender o liberar perros al medio.

Para el control de los perros salvajes se debe considerar el comportamiento, estructuras sociales, hábitat y preferencias de alimentación. Además, se deben analizar la seguridad pública, la salud laboral, el bienestar animal, los impactos en especies no objetivo y técnicas para el control. Los métodos de control son:

- Cebos con venenos
- Trampas para perros salvajes
- Vallas (cercos eléctricos o malla)
- Uso de armas de fuego
- Uso de animales guardianes de ganado

Estados Unidos de Norteamérica - Carolina del Sur

La regulación del Estado de Carolina del Sur, en su Título 47 sobre Animales, Ganado y Aves de corral⁹, Capítulo 3 sobre perros y otros animales domésticos., hace referencia a los perros asilvestrados. La Sección 47-3-310 de dicha ley, se refiere a la remoción de perros ferales de una cierta propiedad. En áreas destinadas para la caza; en aquellas que son propiedad del Estado; en las que son propiedad privada (dueños o arrendatarios), podrán entrar oficiales especializados del Departamento de Recursos Naturales para investigar los perros que se desplazan sin restricciones. Si los oficiales determinan que

⁵ State of Queensland. “*Nature Conservation Act 1992*” (actualizado al 21 de octubre de 2023). Disponible en: <https://bcn.cl/3g0ii> (octubre de 2023).

⁶ Queensland Government. Department of Agriculture and Fisheries. “*General biosecurity obligation*”. Disponible en: <https://bcn.cl/3g0kz> (octubre de 2023).

⁷ Queensland Government. (2018). Wild dog control. Disponible en <https://bcn.cl/2aiku> (octubre de 2023).

⁸ Queensland Government. Department of Agriculture and Fisheries. “*Biosecurity Act 2014*” (que entró en vigor el año 2016). Disponible en: <http://bcn.cl/3g0lf> (octubre de 2023).

⁹ South Carolina Code of Laws. Title 47: Animals, livestock and poultry. Disponible en <https://bcn.cl/2aj2k> (octubre de 2023).

se trata de perros ferales y son una amenaza a la vida y a la salud del ganado, la vida silvestre o los seres humanos, entonces contarán con autoridad para sacar los perros ferales del área y disponer de ellos de la manera más humanitaria, según lo determine el Departamento.

La Sección 47-3-3 20, que le sigue, establece el entrenamiento de los oficiales para la conservación y considera técnicas de identificación, captura y disposición humanitaria de perros ferales. Además, determina la responsabilidad de dichos oficiales en atender todas las quejas y denuncias relativas a la acción de perros ferales dentro de los límites geográficos de las propiedades afectadas. Especifica también, que dichos oficiales no serán sujetos de responsabilidades personales por accidentes que puedan ocurrir durante la ejecución legal de sus deberes, a menos que se trate de actos de grave negligencia.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)